



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno

Rad. No. 110014003-005-2021-00142-00

Observa el despacho que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° y 5° del proveído anterior por medio del cual se inadmitió la demanda. En efecto, el juramento estimatorio no cumple con los requisitos indicados en el Art 206 del C.G.P., y tampoco se indicó cómo se obtuvo la dirección de correo electrónica suministrada al presente asunto, por lo que el despacho con fundamento en el Art. 90 del C.G.P. **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda.

2.- DEVOLVER por secretaría, la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora.

Secretaría proceda a librar los oficios correspondientes para la compensación.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.036
Fijado hoy 24 de mayo de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc8ede2e58d9bd93aa0ddf8394d65cd10de1d8b62bb19d37446f7ebcfa91d215

Documento generado en 21/05/2021 09:34:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>